



ACUERDO CG211/2018

POR EL QUE SE DECLARA LA CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General emitió con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el acuerdo CG11/2017, por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2017-2018; los formatos necesarios para su cumplimiento; así como la guía de estudio para aspirantes.
- II. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG23/2017, por el que se modifica la base sexta de la convocatoria y el punto 9 de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, para el proceso electoral ordinario del estado de sonora 2017-2018.
- III. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG26/2017 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora”*.

- IV. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo CG27/2017 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora”*.
- V. El nueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG28/2017, por el que se dan a conocer los resultados de la etapa de valoración curricular, así como de la entrevista presencial y mediante el cual se designan a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral.
- VI. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG34/2017 *“Por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2017-2018”*.
- VII. En fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG37/2017, por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, respecto de la convocatoria pública para las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse a candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular para diputaciones y ayuntamientos del estado de Sonora, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, y de sus respectivos anexos.
- VIII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG39/2017, por el que se resuelve la propuesta de la dirección ejecutiva de fiscalización sobre los montos de los topes de gastos de precampaña de diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2017-2018.
- IX. El día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG42/2017 *“Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes del ejercicio fiscal 2018”*.
- X. Con esa misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG43/2017, por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el proceso electoral local 2017-2018.
- XI. El once de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG46/2017, por el que se hace público el calendario oficial para el registro de candidatos aplicable al proceso electoral ordinario local 2017-2018, para presentar las solicitudes de registro para las candidaturas de partidos políticos y candidatos

independientes de la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora durante el proceso electoral mencionado.

- XII.** El día cuatro de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG01/2018, *“Por el que se instruye a la consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que tome protesta a las consejeras y los consejeros electorales que fueron designados para integrar los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales y se convoque a la sesión de instalación de los mismos a más tardar el día diez de enero del presente año”*.
- XIII.** El Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo CG33/2018, *“Por el que se aprueba la propuesta del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares del estado de Sonora, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018”*.
- XIV.** Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó los registros de candidatos de diversos partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como candidaturas independientes, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora.
- XV.** El día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG168/2018, por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para el proceso electoral ordinario 2017-2018 del estado de Sonora.
- XVI.** Con fecha primero de julio del presente año, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a integrantes de los setenta y dos ayuntamientos del estado de Sonora y a veintiún diputados que integrarán el H. Congreso del Estado de Sonora, para el periodo 2018-2021.
- XVII.** Que una vez concluida la jornada electoral del primero de julio del año en curso, se llevaron a cabo las sesiones de cómputos municipales y distritales, en los Consejos Municipales y Distritales Electorales, respectivamente, y posteriormente, se hizo entrega de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección a quienes resultaron electos para integrar los ayuntamientos del estado de Sonora y el H. Congreso del Estado de Sonora.
- XVIII.** En fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG198/2018, *“Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva a que procedan a los trabajos de clausura de los consejos municipales y distritales electorales, y una vez efectuado, estos a su vez declaren la conclusión de los procesos electorales ordinarios 2017-2018 respectivos, remitan la documentación y material electoral utilizados en la jornada electoral del domingo 1 de julio de 2018, y realicen la devolución de documentación, instalaciones, equipo*

de oficina e insumos susceptibles de devolución que les fueron proporcionados para su funcionamiento por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- XIX.** El día treinta y uno de julio del año en curso, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG199/2018 *“Por el que se realiza la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los setenta y dos ayuntamientos en el estado de Sonora, dentro del proceso electoral ordinario local 2017-2018”.*
- XX.** El Consejo General en fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo CG200/2018 *“Por el que se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas”.*
- XXI.** Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG201/2018, por el que se aprueba el otorgamiento de constancias de regidores étnicos, propietarios y suplentes a las personas designadas en única fórmula por las autoridades indígenas para integrar los ayuntamientos que se indican, así como el procedimiento de insaculación mediante el cual se designará a los regidores étnicos propietarios y suplentes en los casos en que dichas autoridades hubiesen presentado varias fórmulas como propuestas para integrar los ayuntamientos correspondientes, en los términos señalados en el artículo 173 de la LIPEES.
- XXII.** El quince de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CG202/2018, *“Por el que se resuelven las propuestas de partidos políticos y candidatos independientes, relativas a las designaciones de regidores por el principio de representación proporcional de los setenta y dos ayuntamientos del estado de Sonora, para el periodo 2018-2021”.*
- XXIII.** En fecha dieciséis de septiembre del presente año, se llevó a cabo la protesta de Ley a quienes integrarán los setenta y dos ayuntamientos del estado de Sonora, así como a los diputados electos por ambos principios para integrar el H. Congreso del Estado de Sonora, para el periodo 2018-2021.

CONSIDERANDOS

Competencia

- 1.** Este Consejo General es competente para resolver sobre declarar la clausura del proceso electoral ordinario local 2017-2018, conforme a lo establecido en los artículos 41 Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114, 121 fracciones LXVI y LXX, y 159 de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la referida Constitución.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que tal y como lo establece el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad. Asimismo, establece que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
7. Que el artículo 109 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral, depositario de la autoridad electoral en la entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en el Título V de la LGIPE.
8. Que el artículo 110 de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar las celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamiento del estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

9. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
10. Que el artículo 121 de la LIPEES, señala entre las atribuciones del Consejo General las de aprobar el calendario integral de los procesos electorales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, realizar el cómputo de la elección a Gobernador, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva, entre otras.
11. Que el artículo 158 de la LIPEES, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP y la misma LIPEES, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo y los ayuntamientos en el entidad.
12. Que el artículo 159 de la LIPEES, señala lo relativo a las etapas del proceso electoral ordinario en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 159.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Para los efectos de la presente Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I.- La preparación de la elección;

II.- Jornada electoral; y

III.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

...

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.”

Razones y motivos que justifican la determinación

13. Que con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral local

ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora.

14. En relación a lo anterior, el día primero de julio del presente año, se llevó a cabo la Jornada Electoral en los Consejos Municipales y Distritales Electorales, dentro del proceso electoral ordinario local 2017-2018, para elegir integrantes de los setenta y dos Ayuntamientos del estado de Sonora, así como a los diputados por el principio de mayoría relativa que integrarán el H. Congreso del Estado de Sonora.
15. Ahora bien, una vez concluida la jornada electoral del primero de julio del año en curso, se llevaron a cabo las sesiones de cómputos municipales y distritales, en los Consejos Municipales y Distritales Electorales, respectivamente, y posteriormente, se hizo entrega de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección a quienes resultaron electos para integrar los ayuntamientos del estado de Sonora y el H. Congreso del Estado de Sonora.
16. De igual manera, este Instituto Estatal Electoral realizó las asignaciones de las regidurías por el principio de representación proporcional que le corresponden a cada partido político y posteriormente, los partidos políticos designaron a quienes ocuparían dichos cargos, así como las diputaciones por el mismo principio, y en consecuencia, se entregaron las respectivas constancias.
17. Así también, que, las diversas autoridades jurisdiccionales electorales competentes, como lo son el Tribunal Estatal Electoral, la Sala Regional Guadalajara y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la presente fecha, han emitido de manera definitiva, las resoluciones respectivas relativas a los medios de impugnación que fueron interpuestos en contra de los resultados electorales, mismas que han quedado firmes.
18. En virtud de lo anterior, en fecha dieciséis de septiembre del presente año, se llevaron a cabo las diligencias de toma de protesta de Ley de quienes resultaron electos para ocupar los cargos de Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los setenta y dos Ayuntamientos del estado de Sonora, así como los diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, que integrarán el H. Congreso del Estado de Sonora durante el periodo 2018-2021.
19. En consecuencia, al haber quedado concluidas de manera satisfactoria todas las etapas del referido proceso electoral ordinario local 2017-2018, sin que se advierta la falta o incumplimiento de alguna de ellas, cumpliendo así este Instituto Estatal Electoral, con el principio de definitividad que rige en todo proceso electoral; por lo anterior, este Consejo General determina procedente declarar tener por formalmente clausurado el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

- 20.** Por lo anteriormente expuesto, y con fundamentos en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como los diversos artículos 3, 103, 109, 110, 114, 121 fracciones LXVI y LXX, 158 y 159 de la LIPEES; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Instituto Estatal Electoral de conformidad con lo establecido en el considerando 19 del presente acuerdo, declara formalmente clausurado el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral para que haga del conocimiento el presente Dictamen al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral, así como en la página de internet del mismo organismo para conocimiento general y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores, para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Consejo General en sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG209/2018 denominado “*Por el que se declara la clausura del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho.